

INFORME DE AUDITORIA.

La auditoría realizada por la Contraloría Municipal, a los procesos de recepción, sacrificio y disposición final de los esquilmos se realiza de los días 24 de abril al 6 de mayo del 2010 al Rastro Municipal, por los C.C. Lic. GABRIELA NAYELI MEZA RUELAS, LIC. BENITO GUTIERREZ GONZALEZ e ISAAC ELIUD LIRA CORDERO auditores públicos adscritos a la Dirección de Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional 2010-2012.

El objetivo de la auditoría fue detectar malos manejos de los recursos tanto humanos, como materiales y vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y aplicables.

El proceso se inicio con el levantamiento del "Acta de Inicio de Auditoria", de la cual se anexa copia:

3542010-A

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las **10:30 am** horas, del día **21 de Abril del 2010**, los CC. Lic. GABRIELA NAYELI MEZA RUELAS, LIC. BENITO GUTIERREZ GONZALEZ auditores públicos adscritos a la Dirección de Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional 2010-2012, hacen constar que se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa el **RASTRO MUNICIPAL** ubicadas en Av. México 1190, Col. La Floresta, a efecto de hacer constar los siguientes:

-----Hechos-----En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia del C. **Alfredo Velázquez Islas, Jefe de Rastro Municipal** procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 198889700739 y 194289751585, expedidas por el Instituto Federal Electoral, acto seguido, hacen entrega formal del original de la orden de auditoría numero 3542010 de fecha 21 de Abril del 2010, emitida por el Titular de la Contraloría Municipal en esta oficina, al C. **Alfredo Velázquez Islas, Jefe de Rastro Municipal**, quien firma para constancia de su puño y letra en una copia de la misma orden, en la cual también se estampó el sello oficial de la unidad administrativa visitada, acto con el que se tiene por formalmente notificada la orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al servidor público que la recibe se identifique, exhibiendo éste credencial del elector con número 1949082765956 expida a su favor por Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen superior- centrado derecho una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por así haberlo solicitado-----Los auditores públicos exponen al titular de la unidad administrativa visitada el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoría citada, mismos que estarán enfocados a realizar las diligencias necesarias para llevar a cabo el análisis y esclarecimiento de los acontecimientos narrados por le C. Rafael Rodríguez Zúñiga respecto a la operatividad y funcionamiento del Rastro Municipal, consumando las diligencias fotográfica y de video, así como las declaraciones con el personal que labora en dicha dependencia, acto seguido se le solicita al C. **Alfredo Velázquez Islas, Jefe de Rastro Municipal** designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a los CC. **Hernández Calvillo Norberto**, con domicilio en C. Nardo 1151, Col. La Floresta, Puerto Vallarta; Jalisco, de nacionalidad mexicana, con numero de IFE 1998103597520 expedida de por el Instituto Federal Electoral y **Ocampo García Libería Viridiana** con domicilio en C. Juan de la Barrera 114 Col. Independencia, Puerto Vallarta; Jalisco, de nacionalidad mexicana, con numero de IFE 1958090417021 quienes se identifican ambos con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, quienes aceptan la designación.-----

-----Pasa al folio 3542010-B-----

-----Viene del folio 3542010-A-----

El C. **Alfredo Velázquez Islas, Jefe de Rastro Municipal**, previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de 30 años, estado civil soltero, originario de Puerto Vallarta, Jalisco; con domicilio en C. Republica del Salvador 436, Col. Coapinole y Registro Federal de Contribuyentes número VEIA7912057Z6 dice que en este acto recibe el original de la orden de auditoría número 3542010 de fecha 21 de Abril del 2010, hecho con el que se da por formalmente notificado y se pone a las órdenes de los auditores actuantes para atender los requerimientos que le formulen para que cumplan su cometido.-----

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las 3:00 PM de la misma fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada uno de los folios los que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y cuatro copias, de las cuales se entrega una legible al servidor público con el que se entendió la diligencia.-----

-----Conste.-----

Por Rastro Municipal

Alfredo Velázquez Islas

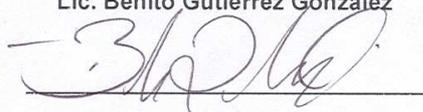


Por la Contraloría Municipal

Lic. Gabriela Nayeli Meza Rúelas



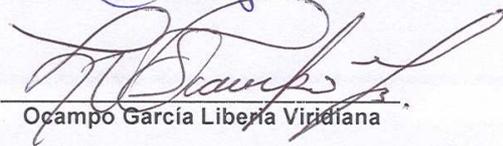
Lic. Benito Gutiérrez González



Testigos de Asistencia



Hernandez Galvillo Norberto



Ocampo García Liberia Viridiana

Posteriormente se realizó la recolección de evidencia fotográfica, así se les tomó declaraciones de las personas directamente involucradas.

Derivado de la Auditoría se encontraron las siguientes observaciones:

- Se incumple con lo establecido en la fracción II del artículo 32 del Reglamento de Rastro, el cual establece que todo rastro deberá contar con un horno crematorio para disponer de los desechos.
- Se encuentran cabezas de res en el piso de las cámaras frías cuando las canales deberán estar suspendidas y los demás productos comestibles se deberán colocar en bandejas resistentes a la corrosión, o en su caso, en cajas de cartón estibadas convenientemente para que se permita la adecuada circulación de aire a su alrededor. Art. 58 fracción VIII del Reglamento de Rastro
- Los menudos se colocan en el suelo sobre las coladeras, cuando las vísceras y cabezas se mantendrán separadas y no entraran en contacto con superficies que puedan contaminarlas. Según lo establecido en el Art. 50 Fracción VII del Reglamento de Rastro.
- El insensibilizador del área de cerdos trabaja con corriente directa, pues el botón de encendido no funciona.
- La bomba homogeneizadora de la caldera de aves no funciona, por lo cual se agita manualmente el agua para mantener la temperatura.
- Se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en su numeral 13.4 que a la letra dice: “No existirá paso directo de una sala o nave de trabajo al cuarto de excusados, los cuales estarán separados de los vestidores mediante muros o divisiones completas, con puertas sólidas y automáticas que cubran completamente las comunicaciones”.
- Las instalaciones no son de material anticorrosivo por lo que se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en sus numerales 20.1, 20.2 y 20.3 referentes a las instalaciones y equipo así como de las características de las mismas, para el sacrificio de aves.
- Se incumple con la norma NORM_194SSA12004 en su numeral 6.6.2.5 fracción IX, que a la letra dice: “Las cabezas de los rumiantes y equinos deben estar libres de piel, materia extraña y cuernos, en el caso de los rumiantes. Su lavado debe realizarse con agua a presión. En caso que se conserve el área de los labios (morro) debe rasurarse y lavarse.”
- Se incumple con la norma NORM_194SSA12004 en su numeral 6.18 que a la letra dice: “En las áreas donde se eliminan patas, cuernos, ubres, u otras partes; se deben colocar recipientes de materiales anticorrosivos debidamente rotulados para su almacenamiento, que deben ser removidos cada turno o antes de ser necesario; cuando no se cuente con ductos o tolvas de conducción para este fin.”

Derivado de lo anterior se emitieron las siguientes recomendaciones:

La problemática surgida en torno al rastro municipal, se deriva de una serie de carencias para la operatividad, aunada a un enfrentamiento personal entre el administrador y el sub-administrador, quienes no han querido o no han sabido adecuarse y trabajar en equipo; independientemente de una serie de vicios añejos que ameritan una solución expedita, para lo cual se sugiere:

PRIMERA.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, 66 fracción I y 67 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 175 fracción XXXVI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, se impone una amonestación por escrito, a los funcionarios M.V.Z Alfredo Velázquez Islas y L.C.P y L.D Rafael Rodríguez Zúñiga, administrador y sub-administrador del rastro respectivamente, exhortándolos a que desempeñen sus labores en los horarios de trabajo establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

SEGUNDA.- Que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, designe una Comisión Transitoria, en la que se involucre al menos un representante de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Presupuesto, Inspección y Vigilancia, Salubridad e Higiene, Ecología, Obras Públicas y Rastro, a efecto de establecer con precisión la adecuación de las instalaciones del rastro municipal y la incorporación de los elementos técnicos para una mejor operatividad.

TERCERA.- Realizar vía Sindicatura los convenios respectivos con empresas recolectoras de sangre fetal bovina, con el UMA Cipactli Reptilario, con los ladrilleros y con plantas de rendimiento, a efecto de tratar de manera adecuada los esquilmos y con el afán de dar la debida transparencia a estos procedimientos.

CUARTA.- Instruir al Administrador del rastro, para que prohíba al señor Martín Valenzuela Hernández comercializar su producto (venta de menudo y viseras) al interior de las instalaciones del rastro municipal.

QUINTA.- Exhortar al Administrador del rastro para que si existe alguna aportación económica por parte de una empresa procesadora de sebos, ingrese dicha aportación al Municipio a través de tesorería.

Se anexa copia del acta de cierre, así como la notificación de las observaciones y recomendaciones al rastro municipal.

ACTA DE CIERRE DE AUDITORIA

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las **10:00** horas, del día **06 de Mayo del 2010**, los CC. Lic. GABRIELA NAYELI MEZA RUELAS, LIC. BENITO GUTIERREZ GONZALEZ e ISAAC ELIUD LIRA CORDERO auditores públicos adscritos a la Dirección de Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional 2010-2012, hacen constar los siguientes: -----

-----Hechos-----

Como resultado de la revisión practicada al Rastro Municipal, y en cumplimiento de la orden de auditoría 354/2010, y que tuvo como propósito el realizar las diligencias necesarias para llevar a cabo el análisis y esclarecimiento de los acontecimientos narrados por le C. Rafael Rodríguez Zúñiga respecto a la operatividad y funcionamiento del Rastro Municipal, consumando las diligencias con evidencia fotográfica y de video, así como con las declaraciones del personal que labora en dicha dependencia, se determinaron las siguientes observaciones, las cuales fueron comentadas por los auditores que participaron en la revisión con el Contralor Municipal a efecto de coordinar esfuerzos y determinar conjuntamente las medidas correctivas y preventivas, las causas, los efectos y las recomendaciones de solución, de las mismas que se enuncian a continuación:-----

- Se incumple con lo establecido en la fracción II del artículo 32 del Reglamento de Rastro, el cual establece que todo rastro deberá contar con un horno crematorio para disponer de los desechos.-----
- Se encuentran cabezas de res en el piso de las cámaras frías cuando las canales deberán estar suspendidas y los demás productos comestibles se deberán colocar en bandejas resistentes a la corrosión, o en su caso, en cajas de cartón estibadas convenientemente para que se permita la adecuada circulación de aire a su alrededor. Art. 58 fracción VIII del Reglamento de Rastro -----
- Los menudos se colocan en el suelo sobre las coladeras, cuando las vísceras y cabezas se mantendrán separadas y no entraran en contacto con superficies que puedan contaminarlas. Según lo establecido en el Art. 50 Fracción VII del Reglamento de Rastro.-----
- El insensibilizador del área de cerdos trabaja con corriente directa, pues el botón de encendido no funciona.-----
- La bomba homogeneizadora de la caldera de aves no funciona, por lo cual se agita manualmente el agua para mantener la temperatura.-----
- Se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en su numeral 13.4 que a la letra dice: "No existirá paso directo de una sala o nave de trabajo al cuarto de excusados, los cuales estarán separados de los vestidores mediante muros o divisiones completas, con puertas sólidas y automáticas que cubran completamente las comunicaciones".-----

-----Pasa al folio 5202010-B-----

- Las instalaciones no son de material anticorrosivo por lo que se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en sus numerales 20.1, 20.2 y 20.3 referentes a las instalaciones y equipo así como de las características de las mismas, para el sacrificio de aves.-----
- Se incumple con la norma NORM_194SSA12004 en su numeral 6.6.2.5 fracción IX, que a la letra dice: "Las cabezas de los rumiantes y equinos deben estar libres de piel, materia extraña y cuernos, en el caso de los rumiantes. Su lavado debe realizarse con agua a presión. En caso que se conserve el área de los labios (morro) debe rasurarse y lavarse."-----
- Se incumple con la norma NORM_194SSA12004 en su numeral 6.18 que a la letra dice: "En las áreas donde se eliminan patas, cuernos, ubres, u otras partes; se deben colocar recipientes de materiales anticorrosivos debidamente rotulados para su almacenamiento, que deben ser removidos cada turno o antes de ser necesario; cuando no se cuente con ductos o tolvas de conducción para este fin."-----

Acto seguido, los auditores actuantes y el Controlar Municipal hacen del conocimiento del M.V.Z. Alfredo Velázquez Islas, Jefe del Rastro Municipal, que al término de la revisión se emitieron las siguientes recomendaciones: -----

PRIMERA.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, 66 fracción I y 67 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 175 fracción XXXVI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, se impone una amonestación por escrito, a los funcionarios M.V.Z Alfredo Velázquez Islas y L.C.P y L.D Rafael Rodríguez Zúñiga, administrador y sub-administrador del rastro respectivamente, exhortándolos a que desempeñen sus labores en los horarios de trabajo establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.-----

SEGUNDA.- Que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, designe una Comisión Transitoria, en la que se involucre al menos un representante de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Presupuesto, Inspección y Vigilancia, Salubridad e Higiene, Ecología, Obras Públicas y Rastro, a efecto de establecer con precisión la adecuación de las instalaciones del rastro municipal y la incorporación de los elementos técnicos para una mejor operatividad.-----

TERCERA.- Realizar vía Sindicatura los convenios respectivos con empresas recolectoras de sangre fetal bovina, con el UMA Cipactli Reptilario, con los ladrilleros y con plantas de rendimiento, a efecto de tratar de manera adecuada los esquilmos y con el afán de dar la debida transparencia a estos procedimientos.-----

CUARTA.- Instruir al Administrador del rastro, para que prohíba al señor Martín Valenzuela Hernández comercializar su producto (venta de menudo y vísceras) al interior de las instalaciones del rastro municipal.-----

QUINTA.- Exhortar al Administrador del rastro para que si existe alguna aportación económica por parte de una empresa procesadora de sebos, ingrese dicha aportación al Municipio a través de tesorería.-----

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las 3:00 PM de la misma fecha en que fue iniciada.



-----Viene del folio 5202010-B-----

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada uno de los folios los que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y cuatro copias, de las cuales se entrega una legible al servidor público con el que se entendió la diligencia.-----

-----Conste.-----

Por el Rastro Municipal

Alfredo Velázquez Islas

Por la Contraloría Municipal

Lic. Gabriela Nayeli Meza Rúelas



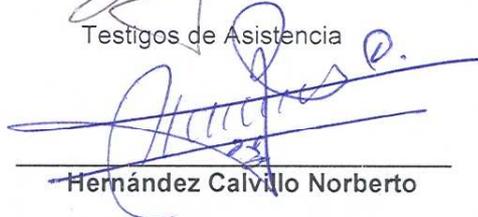
Lic. Benito Gutiérrez González



L.C.P. Isaac Eliud Lira Cordero



Testigos de Asistencia



Hernández Calvillo Norberto



Ocampo García Liberia Viridiana

CONTRALORIA MUNICIPAL
No DE OFICIO 520 /2010

ASUNTO: El que se indica.

M.V.Z. ALFREDO VELAZQUEZ ISLAS
JEFE DEL RASTRO MUNICIPAL
PRESENTE:

Como resultado de la revisión practicada al **Rastro Municipal**, y al amparo y en cumplimiento de la orden de Auditoría **No. 354/2010** envió el informe con las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, que fueron comentadas por los auditores comisionados con los servidores públicos superiores y de mandos medios, responsables de atenderlas.

De las 9 observaciones que se consignan en el apartado de cedula de observaciones, destacan por su importancia las siguientes:

- Se incumple con lo establecido en la fracción II del artículo 32 del Reglamento de Rastro, el cual establece que todo rastro deberá contar con un horno crematorio para disponer de los desechos.
- Los menudos se colocan en el suelo sobre las coladeras, cuando las vísceras y cabezas se mantendrán separadas y no entraran en contacto con superficies que puedan contaminarlas. Según lo establecido en el Art. 50 Fracción VII del Reglamento de Rastro.
- Se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en su numeral 13.4 que a la letra dice: "No existirá paso directo de una sala o nave de trabajo al cuarto de excusados, los cuales estarán separados de los vestidores mediante muros o divisiones completas, con puertas sólidas y automáticas que cubran completamente las comunicaciones
- Las instalaciones no son de material anticorrosivo por lo que se incumple con lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, en sus numerales 20.1, 20.2 y 20.3 referentes a las instalaciones y equipo así como de las características de las mismas, para el sacrificio de aves.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de junio de 2010

El Contralor Municipal

MTRO. EN DICHO MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CURIEL

C.c.p. Archivo
MARG/relc

